

En la Ciudad de Pamplona A Veinte dias del mes
 de Noviembre del año de mill setecientos y veinte y siete. Ante
 el not. pu. Ap. y test. yntos. constituydos en persona de D. D.
 D. D. Mig. de Paterna Vergara Abi. de Bilbao Dip. en la
 Sta. ygl. cath. de S. Domingo de la Calzada del obisp. de
 Calahorra pbro. Consultor del S. officio de la ynquis. Este
 Reyno de Navarra, Promisor y Vic. g. de este obisp. y
 D. P. Romero Samaniego clérigo de menores ordenes y Rector
 del valle de Tobalina del Arcebisp. de Burgos. y dixerón en con-
 firmidad q se habia otorgado este dia Ante mi el dho not. y test. Vntos.
 para la Curia Romana ciertos ptes en el nombrados. en Razon de la
 coadjutoria con futura sucesion del dho Abidia. q en el dho
 Abi. Al dho S. D. P. en la pte. contada en S. A q se Refieren en
 necess. y q para q se entienda decaer en ambos tntas debido efecto la
 dha coadjutoria confor. Al dho Poder. en la mejor via q podian se con-
 binieron los contrahentes en q dentro de cinco meses primeros sigue.
 de la data desta es. Aya de traer el dho S. D. P. Romero Las Bullas
 y tomar posesion q aduision. y parados. no los trayendo, i mor-
 trando yntumento q hagase. de dilu. hechas. Por donde confor q
 por sumo no ha estado el traserse dentro el dho tpo. quede libre
 el dho S. D. Mig. de Paterna Verg. Abi. Para darla a
 quien quisiere. Y ademas desto le pague el dho S. D. P. Romero de Sa-
 maniego los danos q desnegligencia se le siguieren. y el dho S. D. Mig.
 de Paterna Verg. Abi. se obligase confor. de dho. a no fuesen. Los Poderes q sobre
 esta causa se han otorgado y haciendos. de pagarle los gastos y danos q de
 hazerlo se le Recreiere Al dho S. D. P. Romero de Samaniego. y qualq.
 de la pte. q en lo contratado faltare. pague Al otro q Cumpliere. fuerades ar-
 riba dho. en rezo de Pena. de quinientos rs. Y siendo nuevo para mas firmeza
 y seguridad de todo lo dho. Entrando partes respectivas cada uno por la dha
 pte. y pte. q pertenez. diern por su poder cumplido atory q les q. fueren y justas
 competentes. de quieran q fure present. para q por todo fize de dho y Vnmas exco-
 cutiva los compelaz y apremien con observan. confor. por sent. definit. de
 juez competente. lo dho consentido y pasado en cosa juzg. asi fuese juzg. y
 sent. acuse. pte. de simetia. Vntos. suprop. fuero juis. y omnia. y laly si
 comoneit de iurisdictione omnium iudicium. y la q dize q general Re-
 nunciacion de Leyes no valga, sino q la especial preceda. con todas las demas de q
 de qualq. suere en qualq. tpo lug. y ocaasion podrian Valerse. Anulo otorgaron y
 firmaron en el Registro desta carta siendo test. Rogados Al dho D. S. de Navarra
 pbro Capell. de la cath. desta ciudad y Joan Sainz de Arce. Criado del

Dho. S.^r Mediano y otros congo - D.^r Paterna Cery^a J. P.^r Exnero samaritano
Dho. Antón Al. Olitea congo - Valgale Am.^r congo. quim^{os}.

Yo el dicho Alonso del Maco, Vegino de la ciudad de Pamplona,
Notario publico por autoridad Ap.^{ca} y ordinaria, des-
cripto en el Archivo de la Curia Romana, y Archivero
ecclesiastico deste Obispado, doy fee, q este traslado sa-
fiedmente de su original, q passo por mi presencia, y en mi
poder queda, y lesigne y fir.^e como acostumbro Venerando.

In testimonio, , de Verdad

Monso del mace no 47

Nos Los Not.^{os} pu. y ordin.^{os} En las audien.^{as} ecc.^{as} sept.^{as} de oct.^{as} que
aqui sig.^{os} fin.^{os} haz.^{os} ffee y cont.^{os} que cony. a al.^{os} del Maco. de que va
sig.^{os} fin.^{os} el sobrecripto tras. sabe que al.^{os} de su feya muchos años
y al pnte y asido es noto y aze y iusta de las autori.^{as} que se intru la fiel
y legal. y constal a los autos es.^{as} y tras.^{os} que por el Van sig.^{os} fin.^{os} como
reffe.^{os} de las gadas y da enterasse y herido en pizio y paradel. y par que de llo
conste dimore y ffee que se faga en Pamp. a Veinte y uno de nov.^{as} del año
mil seisc.^{as} y veinte y siete.

Testimonio de Verdad
Clemente de Verrión

Ante Ammonio /  de verdad
 Antonio de morales n

Antonio demoraes no